

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 077-2024-UNHEVAL-DIGA-UEI-J

Cayhuayna, 26 de diciembre del 2024.

VISTO:

Los documentos que se acompañan en catorce (15) folios, en físico;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220 – Ley Universitaria; el Estado Reconoce la autonomía normativa, de gobierno, académico, administrativo y económico en los asuntos de su competencia;

Que, el T.U.O. de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sobre la base de aplicación de leyes en el tiempo, prescriben una serie de disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación pública, en lo concerniente a Bienes, Servicios u Obras, y a su vez regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, mediante **RESOLUCIÓN RECTORAL N°0002-2021-UNHEVAL** de fecha 02 de setiembre de 2021 se designa como Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones al Ing. **Guillermo Javier Albornoz Ramos** desde el día 03 d de setiembre de 2021.

Que, mediante **RESOLUCIÓN JEFATURAL N°057-2024-UNHEVAL-DIGA-UEI-J** de 30 de octubre del 2024, la Unidad Ejecutora de Inversiones aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DEL DISTRITO DE PILLCO MARCA- PROVINCIA DE HUÁNUCO- DEPARTAMENTO HUÁNUCO"** con un **presupuesto de S/ 18' 633,054.70 (dieciocho millones seiscientos treinta y tres mil cincuenta y cuatro con 70/100 soles)**, **presupuesto al mes de julio 2024**, con un **plazo de ejecución de 480 días calendarios**

Que, el literal f) del segundo párrafo del artículo 2° del T.U.O. de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, establece lo siguiente: *"Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos"*.

Que, el Artículo 186 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: *"Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras; 186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. 186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo. 186.3. El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral. 186.4. En el caso de obras convocadas por paquete, la participación permanente, directa y exclusiva del inspector o supervisor es definida en los documentos del procedimiento de selección por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar."*

Que, el numeral 10.3 del artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: *" 10.3 Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores en tanto se contrata la supervisión. El reglamento establece las condiciones necesarias para su aplicación"*.

Que, el literal a) del artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: *" a) Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda"*.

Que, el numeral 4 del Artículo 1° de la Parte Resolutiva de la Resolución Rectoral N°0586-2020-UNHEVAL de fecha 16 de julio de 2020, aprueba las facultades delegadas al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, establece lo siguiente: *"4. Designar al Inspector de Obras"*

Que, en merito a la norma legal señalada en líneas anteriores, se advierte los siguientes actuados:

...///



1. Que, mediante **CONTRATO N°061-2024-UNHEVAL** de fecha 26 de diciembre del 2024, la **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN** y el **CONSORCIO MEDIVET** suscriben el Contrato de Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DEL DISTRITO DE PILLCO MARCA- PROVINCIA DE HUÁNUCO- DEPARTAMENTO HUÁNUCO"- I ETAPA** con un plazo de ejecución de 480 días y cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 15'521,412.77;
2. Que, a la fecha se viene llevando a cabo el **Concurso Público N°004-2024-UNHEVAL Primera Convocatoria** para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DEL DISTRITO DE PILLCO MARCA- PROVINCIA DE HUÁNUCO- DEPARTAMENTO HUÁNUCO"- I ETAPA**, siendo ello la causal de la designación temporal del Inspector de Obra;

Que, estando a las facultades y atribuciones resolutivas conferidas al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante la Resolución Rectoral N° 586-2020-UNHEVAL de fecha 16 de julio de 2020, en concordancia con la Resolución Rectoral N° 0145-2022-UNHEVAL, de fecha 17 de febrero del 2021 y en concordancia con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y su reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DESIGNAR**, al Equipo de Inspección de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DEL DISTRITO DE PILLCO MARCA- PROVINCIA DE HUÁNUCO- DEPARTAMENTO HUÁNUCO"- I ETAPA**, a los siguientes profesionales:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	REGISTRO PROFESIONAL
Ing. GUILLERMO JAVIER ALBORNOZ RAMOS	JEFE DE INSPECCIÓN DE OBRA	C.I.P. N°45162
Arq. ALDO ALOMIA DEXTRE	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	C.A.P. N°28472

ARTÍCULO SEGUNDO. –**VIGENCIA**, la presente Resolución tiene como vigencia hasta el día siguiente de la suscripción del Contrato de Consultoría de Obra para la Supervisión de la **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DEL DISTRITO DE PILLCO MARCA- PROVINCIA DE HUÁNUCO- DEPARTAMENTO HUÁNUCO"- I ETAPA**.

ARTÍCULO TERCER. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución al Contratista (**CONSORCIO MEDIVET**), con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - **DAR A CONOCER**, la presente Resolución a los Órganos Competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



 UNIVERSIDAD NACIONAL
 "HERMILIO VALDIZAN"
 ING. GUILLERMO ALBORNOZ RAMOS
 JEFE DE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

TRANSCRIPCIÓN

 En la fecha se ha expedido
 Resolución siguiente

Distribución:
 RECTOR
 TRANSPARENCIA
 AJ
 OCI
 DIGA
 ARCHIVO